



Congreso de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISION DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS, AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

GRUPO DE TRABAJO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

Informe Parlamentario

El problema de salud pública ambiental en **La Oroya**



Foto: E. Ames



Congresistas Miembros del Grupo de Trabajo Ambiente y Ecología

Gloria Ramos Prudencio
Carlos Cánepa La Cotera.
Hilaria Supa Huamán.
Juan Perry Cruz.
José Vargas Fernández.
Maria Sumire de Conde

Coordinadora:
Congresista **Gloria Ramos Prudencio**

Lima, junio de 2007

Contenido

1. Antecedentes

1.1. Contexto del Informe

2. Objetivos del Informe

2.1. Objetivo General

2.2. Objetivos específicos

3. El problema socio ambiental

3.1. Ubicación de La Oroya

3.2. Problema social: Situación de la salud en La Oroya.

3.3. Problema Ambiental: Contaminación en La Oroya.

4. Acciones Legales por contaminación en La Oroya.

4.1. Acción de Cumplimiento contra el MINSA y DIGESA

4.2. Intervención de Instancias Internacionales

5. Conclusiones y recomendaciones

5.1. Conclusiones

5.1.1. Conclusiones Generales

5.1.2. Conclusiones Específicas

5.2. Recomendaciones

5.2.1. Recomendaciones Generales

5.2.2. Recomendaciones Específicas

6. Bibliografía

7. Anexos

1. Antecedentes

1.1. Contexto del Informe

Mediante Oficio N°039-EVCS-CR/2006, del 23 de octubre de 2006, la congresista Elsa Canchaya Sánchez solicitó a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República que se conforme un Grupo de Trabajo para evaluar la situación actual del medio ambiente y la salud de los pobladores de la ciudad de La Oroya y alrededores, para planificar y hacer efectivas las recomendaciones del Grupo de Trabajo de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos de inversión, Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMAs) y Estudios de Impacto Ambiental (EIAs) de las empresas de la zona central, coordinado por el ex congresista Eduardo Carhuaricra Meza, en abril del 2005.

La investigación presidida por el ex congresista Eduardo Carhuaricra concluía que:

- Los compromisos asumidos por las compañías VOLCAN y DOE RUN Perú (DRP) no han sido cumplidos en su integridad, por el contrario estas han cometido irregularidades en su ejecución y contabilización.
- El incumplimiento de CENTROMIN Perú y de PROINVERSION en los proyectos de pasivos ambientales.
- El cumplimiento de los PAMAs de las empresas privadas es insuficiente.
- El grave problema del plomo en la sangre de hombres, mujeres y niños en La Oroya, sigue sin ser abordado íntegramente, tanto por las empresas mineras, el Estado y la sociedad civil.

Asimismo este grupo de Trabajo recomendó:

- Declarar en emergencia la salud pública por el impacto ambiental en las ciudades de Cerro de Pasco, La Oroya y Morococha.
- Conformar un Comité o Comisión de Alto Nivel de cobertura nacional, conformados por el Ministerio de Salud, Gobierno Regional, Gobiernos Locales, Ministerio de Economía y representantes de la sociedad civil organizada.
- Proponer una nueva normatividad ambiental, por los avances e innovaciones que a este tema respecta.
- Deberá tener prioridad inmediata un trabajo coordinado con el Ministerio de Salud a efectos de implementar un programa de reducción de plomo en la sangre de madres y niños en las ciudades antes mencionadas.

En vista que la ciudad de La Oroya, fue calificada –por el Instituto Blacksmith– como una de las diez ciudades más contaminadas del mundo, el 14 de noviembre de 2006, en la Decimosegunda Sesión Ordinaria, de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, los congresistas integrantes de la Comisión acordaron por unanimidad encargar al Grupo de Trabajo de Ambiente y Ecología la investigación materia del Oficio N°039-EVCS-CR/2006 y del Informe N°001-EVCS-CR/2006.

2. Objetivos del Informe

2.1. Objetivo General

Evaluar la problemática socio ambiental de La Oroya generada por la actividad metalúrgica de la empresa Doe Run Perú, establecer las responsabilidades del Estado peruano y formular recomendaciones en la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República.

2.2. Objetivos específicos

- Verificar el estado de la situación de salud de la población de La Oroya, por estar calificada como una de las diez zonas más contaminadas del mundo.
- Identificar y analizar las responsabilidades funcionales de las autoridades competentes en la fiscalización de los compromisos ambientales de la empresa Doe Run Perú.
- Identificar y analizar las responsabilidades funcionales de las autoridades competentes para garantizar una real protección del derecho a la salud de los pobladores de La Oroya.
- Formular recomendaciones para que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso las implemente.

3. El problema socio ambiental

3.1. Ubicación de La Oroya

La Oroya es una ciudad ubicada a 175 kilómetros de la ciudad de Lima. Altitudinalmente está ubicada a 3,700 m.s.n.m. y forma parte de la cuenca alta del Río Mantaro.

La principal actividad económica gira en torno al Complejo Metalúrgico de La Oroya - CMLO, el mismo que se asienta en esta ciudad desde 1922. Esta refinería es parte integrante de su historia local, ya que la ciudad creció alrededor del complejo y debido a sus características geográficas, de manera alargada y estrecha, lo cual dificulta la posibilidad de un desarrollo urbano con mejores perspectivas espaciales y con algunos elementos que la desliguen de su condición de ciudad minera.

La Oroya Antigua es la zona de mayor densidad poblacional y por su cercanía al complejo, es el lugar con mayores índices de contaminación ambiental; por

ende, es la zona más crítica del distrito. Es una ciudad “que está expuesta a inversiones de temperatura, que origina que la contaminación atmosférica, cualquiera sea su fuente, cubra la ciudad y se mantenga por largos periodos de tiempo, en vez de dispersarse rápidamente entre las montañas”.¹

La contaminación ambiental ha acompañado parte de la historia de La Oroya, eso se constata de la larga lista de estudios que se han realizado, desde 1967 hasta la fecha, donde se evidencian los efectos sobre la salud de la población principalmente de los grupos vulnerables. Sin embargo, desde la década del noventa el problema de salud ambiental empezó a ser parte de la agenda pública nacional y local.

A los problemas de contaminación ambiental se suma el hecho que la mayoría de la población en La Oroya es pobre y carece de servicios básicos, lo cual repercute aún más en detrimento de la capacidad de sus pobladores para enfrentar sus problemas de salud. Según el Ministerio de Salud: La Provincia de Yauli tiene el 65.0% de su población en situación económica de pobreza con déficit de servicios básicos como son: déficit de desagüe de 53.19 %, déficit de cobertura e infraestructura en salud de 47.2 %, una tasa de desnutrición de 27.48 %, y una tasa de deserción escolar de 23.65 %.²

La Oroya nos muestra un escenario con grandes problemas debido a la estrecha dependencia económica del complejo metalúrgico, convirtiendo a la empresa Doe Run Perú³ en el actor con mayor poder económico, por ser una fuente de empleo, el mayor productor y generador de ingresos a nivel de la localidad y al mismo tiempo ser la fuente fija macroemisora de contaminantes de toda la zona⁴.

El incumplimiento de DRP y las decisiones del Estado para favorecerla han sido la causa de los conflictos, principalmente debido a las reiteradas modificaciones y postergaciones del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA⁵ y a la debilidad institucional de las autoridades competentes⁶ al momento de fiscalizar y controlar los compromisos ambientales de esta empresa y no intervenir oportunamente asumiendo un rol rector en la protección de la salud, situación que se mantiene vigente en la

¹ Cederstav Anna y Barandiarán Alberto, **La Oroya No Espera**, AIDA y SPDA, 2002. Pág. 19.

² MINSAL - Diresa Junín, 2006

³ Empresa que en 1997 adquirió el Complejo Metalúrgico de CENTROMIN Perú, a través de su subsidiaria Doe Run Perú y que asumió el compromiso de cumplir todas las exigencias contenidas en el PAMA elaborado por CENTROMIN Perú.

⁴ Según el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, “Doe Run es el macroemisor de los contaminantes dióxido de azufre, material particulado y plomo en la ciudad de La Oroya según los resultados del inventario de emisiones realizado por DIGESA el mismo que da cuenta de emisiones al aire mayores al 99% para los contaminantes mencionados”. Carta N° 2638-2005-CONAM/PCD, de fecha 12 de diciembre del 2005, dirigida por el Sr. Carlos Loret de Mola, presidente del Consejo Nacional del Ambiente al Sr. Bruce Neil, presidente de Doe Run Perú.

⁵ Compromiso ambiental asumido por esta empresa cuando adquirió el Complejo Metalúrgico de La Oroya en 1997 y según el ex ministro de Energía y Minas, Jaime Quijandría, a abril del 2004 la DRP solo había cumplido con el 23% de su PAMA. Ponencia en el Congreso de la República del 14 de abril de 2004.

⁶ La Sub Comisión Investigadora del cumplimiento de los PAMAs y EIAs de las Empresas Mineras del Congreso de la República el año 2003, concluyó que “... El Ministerio de Energía y Minas no sólo ha aceptado la modificación de su PAMA original (de DRP), variando los plazos de cumplimiento, sino que mantiene un sistema de fiscalización ineficiente que no le permite monitorear el estado puntual de los proyectos para poder exigir el avance de los mismos”. pág. 113.

coyuntura actual.

3.2. Problema social: Situación de la salud en La Oroya

El problema ambiental y sus impactos en la salud tienen larga data en La Oroya, así lo demuestran los diversos estudios y análisis que se realizaron sobre la salud vinculada al impacto del Complejo Metalúrgico de La Oroya desde 1967⁷. Sin embargo eso puede haberse debido a la ausencia de normas de protección ambiental y a que en ese entonces se desconocía la gravedad de los efectos en la salud de los contaminantes generados por el Complejo Metalúrgico de La Oroya.

Las exigencias vinculantes para que las empresas desarrollen sus actividades económicas respetando el marco normativo de protección del ambiente y la salud data recién desde la década del 90, sin embargo, empresas como DRP debieron cumplir estrictamente la legislación de promoción de la inversión privada, que ha sido clara desde antes de su llegada a La Oroya.

Las siguientes normas y disposiciones, relacionadas con la promoción de la inversión privada, debieron ser cumplidas estrictamente tanto por el Estado peruano como por la empresa DRP:

*“Toda empresa tiene derecho a organizar y desarrollar sus actividades en la forma que juzgue conveniente, pero ese derecho **no le exime del cumplimiento** de las disposiciones legales referidas a la higiene y seguridad industriales, la **conservación del ambiente** y la **salud**”.* (Art. 9º de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada, aprobado por Decreto Legislativo N° 757, en 1991)

*“El Estado no interferirá en la forma en que las empresas desarrollen sus actividades productivas, pero **exigirán el cumplimiento** de las disposiciones relativas a la higiene, **salubridad, conservación del ambiente** y seguridad industrial. La infracción puede ser castigada con la resolución de los contratos de estabilidad tributaria”.* (Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo N°162-92-EF)

⁷ Ramírez, A.V. **Contaminación ambiental por el cadmio en una ciudad metalúrgica**, 1967 (Presenta evidencia científica de casos de problemas de salud ocupacional debidas al cadmio en el complejo metalúrgico de La Oroya); Harris, L; Posadas, O. **Control del saturnismo en el Complejo Metalúrgico de La Oroya: procesos metalúrgicos y fuentes de contaminación**, 1967 (Describe brevemente las operaciones y procesos seguidos en la fundición de La Oroya y señala a los procesos metalúrgicos como la causa más importante de saturnismo en la zona); Villanueva Meyer, H. **Estudios de ferrocínica en sujetos expuestos al plomo en La Oroya**. 1967 (Los sujetos expuestos a plomo [en La Oroya] presentan trastornos de tipo eritroclástico, esto es de reacción precoz. El organismo recurre a sus reservas aumentando la eritropoyesis para compensar la destrucción sanguínea sin que se presente el cuadro clínico de anemia. La anemia se presenta por un agotamiento de los órganos eritropoyéticos sometidos a una hiperactividad por mucho tiempo, o por alterarse algún sistema enzimático necesario para la eritropoyesis); Jiménez, P. **Control de la contaminación ambiental por plomo en el complejo metalúrgico de La Oroya**. 1967 (Describe las principales medidas tomadas por la Cerro de Pasco Corporation para controlar el saturnismo como problema de salud ocupacional asociado a las actividades metalúrgicas en La Oroya); Ghersi, H. **Aspectos médicos del problema de contaminación por plomo en La Oroya**. 1967 (Las emisiones de los hornos de manga, de las máquinas aglomeradoras y de las ollas de purificación y transferencia como principales fuentes de plomo en el complejo metalúrgico de La Oroya. La eritremia ocasionada por la adaptación a la altura en La Oroya puede ser un factor de compensación a la hipoxia del ambiente en que se trabaja en La Oroya, alterando así los valores normales), entre otros estudios.

*“El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de **estas libertades no debe ser lesivo** a la moral, ni **a la salud**, ni a la seguridad publicas...”*. (Art. 59º de la Constitución Política del Perú)

*“Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley”. “El **ejercicio del derecho a la propiedad ... la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria... están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública**”.* (Título Preliminar de la Ley General de Salud, Ley N°26842)⁸

Sin embargo en 1999 la Unión para el Consorcio del Desarrollo Sustentable - UNES estudió los niveles de plomo en sangre de 30 niños entre recién nacidos hasta 3 años de edad. Los niveles de plomo en sangre estuvieron entre 15.8 ug/dL y 64.7 ug/dL, con una media de 41.8 ug/dL⁹. Es decir que los niveles de plomo en sangre en todos los niños estudiados fueron mayores de 10 ug/dL. La Organización Mundial de la Salud - OMS, establece que este nivel de plomo en la sangre es un nivel máximo aceptable en la salud de los niños.

En ese mismo año, la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA del Ministerio de Salud, luego de estudiar los niveles de plomo en sangre de 346 niños, reportó que existe una situación crítica en la salud de la población infantil de La Oroya por intoxicación por plomo.¹⁰ De esta muestra, sólo el 0.9% de los niños tenía niveles de plomo menores al nivel máximo que recomienda la OMS. Los demás niños que participaron en el estudio tuvieron niveles mayores de 10ug/dL de plomo en sangre y debieron ser sometidos a evaluación médica y seguimiento con los recursos del presupuesto del Estado peruano.

Para confirmar los resultados de la situación de salud pública en La Oroya, la empresa DRP también estudió los niveles de plomo en sangre de 252 niños recién nacidos hasta 3 años de edad entre el año 2000 y 2001. La media de los niveles de plomo en sangre fue de 26.1 ug/dL.¹¹

Según el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos - CDC “de la revisión de los resultados de estos 3 estudios en la zona de La Oroya indica que los niveles de plomo en sangre están elevados en la población que vive cerca de la fundición de Doe Run.... Estos estudios de niveles de plomo en sangre proporcionan evidencia de que las instalaciones de la fundición en La Oroya son la fuente principal de contaminación de plomo en la zona”.¹²

El 2005 la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Saint Luis, Missouri, Estados Unidos, realizó un estudio sobre la contaminación ambiental en los

⁸ Publicada el 20 de julio de 1997.

⁹ Consorcio UNES, **Evaluación de niveles de plomo y factores de exposición en gestantes y niños menores de 3 años de la ciudad de La Oroya**. Lima. Programa de recuperación ambiental. 2000.

¹⁰ **Estudio de Plomo en Sangre en una Población Seleccionada de La Oroya**. MINSA, DIGESA, Perú. 23 al 30 de Noviembre de 1999.

¹¹ Doe Run Perú. **Estudio de Niveles de Plomo en sangre de la población de La Oroya**. 2000 - 2001

¹² Centros de Control y Prevención de Enfermedades - CDC, Centro Nacional para la Salud Ambiental, Agencia para el Registro de Sustancias Tóxicas y Enfermedades, División de Servicios de Emergencia y de Salud Ambiental. **Desarrollo de un Plan de Intervención Integral para Reducir la Exposición al Plomo y otros Contaminantes en el Centro Minero de La Oroya**, Perú. Mayo del 2005, págs. 14 y 15.

hogares de La Oroya y Concepción y sus efectos en la salud de sus residentes¹³, en el que concluyen que “Los resultados del muestreo biológico confirman la gravedad de la situación de salud comunitaria en la ciudad de La Oroya y especialmente en La Oroya Antigua. Como crisis se entiende los significativamente mayores niveles de riesgo para la salud que existen para todos los grupos poblacionales y sobre todo para los grupos más vulnerables como son los infantes y niños de corta edad. Los resultados de plomo confirman las tendencias observadas en monitoreos previos que indican la presencia de niveles elevados de plomo en sangre en toda la población oroina y, lo que es más grave, niveles por sobre los 45 ug/dL para gran parte de la población que ya no son sólo niveles de preocupación sino de emergencia médica de acuerdo al CDC. Los resultados de cadmio, arsénico y antimonio que han sido estudiados proporcionan evidencia científica adicional que se suma al impacto negativo de la contaminación ambiental por plomo en La Oroya”.¹⁴

Para complementar los resultados científicos que confirman la gravedad de la salud en La Oroya, este año, un grupo de médicos peruanos¹⁵ presentaron la investigación “Niveles de plomo sanguíneo en recién nacidos de La Oroya, 2004 -2005”, cuya muestra fueron 93 recién nacidos en el Hospital de ESSALUD de La Oroya. En la que se demuestra que los recién nacidos en La Oroya nacen con altos niveles de plomo, lo que constituye un alto riesgo en salud de los bebés y una grave exposición a las madres gestantes. De la muestra, el 25% presentaron niveles de plomo por encima de los 10 ug/dL, mientras que el resto tiene entre 6 y 10 ug/dL.

En la entrevista de algunos congresistas con el Dr. Hugo Villa¹⁶, éste manifestó que “Ningún recién nacido tiene menos de 6 ug/dL de plomo en sangre. Y precisó que la comunidad médica internacional actualmente ya está reconociendo que los niveles máximos de plomo deben ser menores de 5 ug/dL, por los graves problemas que generan en el sistema nervioso central”.

La investigación realizada se centró en la evaluación de personas que cuentan con un seguro social, y de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Salud de Junín, en la ciudad de La Oroya anualmente ocurre un promedio de 850 nacimientos atendidos en hospitales, centros de salud y seguro social. Si se hiciera una evaluación en otros nosocomios el porcentaje podría aumentar de forma alarmante.

Asimismo, según médicos de La Oroya, se siguen presentando problemas de salud de trabajadores del Complejo Metalúrgico, los cuales son atendidos en el Hospital de ESSALUD de La Oroya con manifestaciones clínicas que indican

¹³ Estudio realizado conjuntamente con el Arzobispado de Huancayo, el 2005. Donde se consideró por primera vez a la ciudad de Concepción, ubicada en la Cuenca del Mantaro, como población de control por tener características similares a La Oroya y por no tener un complejo metalúrgico y probablemente por no tener los mismos niveles de contaminación que La Oroya.

¹⁴ Universidad de Saint Luis y Arzobispado de Huancayo. **Estudio sobre la contaminación ambiental en los hogares de La Oroya y Concepción y sus efectos en la salud de sus residentes.** Diciembre de 2005. pág. 9

¹⁵ Los Dres. Hugo Villa Becerra, Godofredo Pebe y Gonzalo Cervantes.

¹⁶ En la Audiencia Pública de la Comisión de Pueblos Andinos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, llevada a cabo el 11 de mayo del 2007, en la ciudad de La Oroya.

como causal al plomo, pues presentan valores de plomo en sangre en promedio superiores a 45 ug/dL, mientras la empresa manifiesta que ha disminuido estos valores hasta en 32,18 ug/dL¹⁷ ; y cada vez son más los casos de trabajadores que están iniciando sus trámites de reconocimiento por enfermedad profesional.¹⁸

Además de toda esa evidencia científica, desde el año 2002, incesantemente se han difundido posiciones técnicas confirmando la grave situación de salud que se vive en La Oroya, como se cita a continuación:

*“Innumerables estudios demuestran que la exposición (de metales pesados) incluso a niveles bajos, pueden causar disminución en la inteligencia y en el desarrollo físico, al igual que detener el desarrollo neurológico y reducir la audición. La exposición crónica al arsénico ha sido asociada con varios tipos de cáncer, con efectos reproductivos y de desarrollo. Por su parte el cadmio daña los pulmones, los riñones y el tracto digestivo, y es considerado como un posible cancerígeno. Aunque a veces los síntomas de la exposición a metales no son agudos, por lo que no son detectados, el daño a la salud a largo plazo es severo... No se puede olvidar que el dióxido de azufre, arsénico, cadmio y otros metales pesados emitidos por el complejo (metalúrgico) son muy pesados para la salud humana”.*¹⁹

*“Los altos porcentajes obtenidos por sobre los límites permitidos, revelan un significativo y por no decirlo de otra manera, alarmante, potencial de exposición para los niños que habitan en este tipo de ambiente contaminados con plomo. El resultado del estudio se puede resumir de la siguiente manera: los niveles de plomo en diferentes partes de la ciudad de La Oroya exceden los niveles aceptables y que muchos niños se encuentran expuestos a significativas cantidades de plomo dentro de sus viviendas”.*²⁰

*“Pese a que hasta mediados del 2003 subestimaba los posibles impactos en la salud de la población, Doe Run sustenta la ampliación del plazo (del PAMA) en que los efectos del plomo son hoy en día su más inmediata preocupación, dado que los niveles de magnitud encontrados tienen el potencial de causar en niños, en el largo plazo y posiblemente en forma irreversible, daños neurológicos y deficiencias de aprendizaje. También admite que la presencia de niveles elevados de arsénico representa en el largo plazo un riesgo de cáncer para los residentes”.*²¹

“A fines de marzo (del 2005), finalmente, Doe Run y el Ministerio de Salud de Perú han dado a conocer los resultados del estudio de plomo. Todos menos uno de los 788 niños menores de siete años evaluados tienen tres veces más plomo, en promedio que el máximo de 10 ug/dL de sangre permitido por la OMS. Casi la mitad de los pequeños ya presenta deficiencias psicomotoras. Cinco niños tienen

¹⁷ En su **Reporte a Nuestras Comunidades**, la DRP manifiesta que “En el 2006 se continuaron con los controles semestrales de plomo en sangre a los 1,130 trabajadores expuestos, siendo el promedio, al finalizar el año fiscal, de 32,18 ug/dL. Desde 1997 al 2006, la reducción de los niveles de plomo ha sido del 37,8%”. Doe Run Perú. 2006. Pág. 19

¹⁸ Scurrah Martin, Lingán Jeannet y Pizarro Rosa. Donde hay humo, hay fuego: Movilización social frente a la contaminación de Doe Run Perú en La Oroya. 2007. Documento que está por publicarse.

¹⁹ Anna Cederstav y Alberto Barandiarán. Ob. Cit. pag. 26 y 35

²⁰ Cornejo, Astrid y Gotesfeld Perry. **La Oroya – Perú: Niveles de Plomo en interiores**. Ok Internacional, Cooperación y Asociación Civil Labor. Peru. 2004, pag. 15

²¹ José de Echave y Víctor Torres. Hacia una estimación de los efectos de la actividad minera en los índices de pobreza en el Perú. Cooperación, 2005. pág. 58 y 59

tanto plomo que, de acuerdo con los estándares de Estados Unidos, corren riesgo de muerte".²²

"El presente estudio de riesgo ha confirmado estudios previos que han identificado a las exposiciones de plomo como el principal factor de riesgo para la salud de la población de La Oroya debido a las emisiones del Complejo, estando virtualmente todos los niños que viven en La Oroya Antigua en riesgo de sufrir efectos en su comportamiento neurológico. Muchos adultos residentes de La Oroya Antigua y pobladores de otras comunidades cercanas también están en riesgo. Las descargas de dióxido de azufre y ácido sulfúrico también causan efectos adversos en la mayoría de la población. La irritación pulmonar inducida por estos agentes químicos generalmente es transitoria; sin embargo, existe también el riesgo de incrementos no específicos en la morbilidad y la mortalidad asociados con exposiciones elevadas".²³

"... Se han retrasado las intervenciones para la reducción de la contaminación por plomo (en La Oroya). No se ha tomado ninguna acción para remediar el suelo contaminado con plomo. Ninguna autoridad independiente de gobierno monitorea la efectividad y el impacto de las intervenciones implementadas. La presencia de plomo en el suelo, polvo, agua y aire, probablemente continuará manteniendo niveles elevados de plomo en la sangre de las personas de La Oroya y sus alrededores. Discusiones interminables retrasan la protección que los niños pequeños necesitan en La Oroya".²⁴

En mayo del 2006, el Tribunal Constitucional emitió la sentencia N° 2002-2006-PC/TC²⁵, donde considera que "desde 1999, año en que se realizaron los primeros estudios que determinaron la existencia de la población contaminada con plomo en la sangre, hasta la actualidad, han transcurrido más de 7 años sin que el Ministerio de Salud implemente un sistema de emergencia que proteja, recupere y rehabilite la salud de la población afectada."

En ese contexto, está confirmado científicamente que hasta la actualidad la población de La Oroya, sobre todo los infantes, tiene altos niveles de plomo y otros metales pesados y metaloides en su organismo y esa situación se está prolongando hasta algunas zonas ubicadas en el Valle del Mantaro.

Estos estudios constituyen evidencia científica irrefutable y hay que considerarlos como indicadores de la grave situación de salud en la que se encuentra la población de La Oroya.

Debido a que la toxicidad del plomo, arsénico, cadmio y las demás sustancias y compuestos que se emiten en La Oroya, cuya presencia ha sido demostrada científicamente y cuyos efectos tóxicos están suficientemente documentados en la literatura médica y de salud pública, es el momento de que el Estado peruano identifique la mejor estrategia para:

²² Marina Walter Guevara. **Los Niños del Plomo**. Artículo publicado en la Revista Gato Pardo, agosto 2005, Págs. 60 a 68.

²³ Integral Consulting INC. **Informe del Estudio de Riesgo para la Salud Humana – Complejo Metalúrgico de La Oroya** (Preparado para Doe Run Perú), 02 de diciembre de 2005, Pág. 131

²⁴ CDC. Ob.cit. pág. 23

²⁵ Sentencia de la Segunda Sala del Tribunal Constitucional, en los seguidos por Pablo Miguel Fabián Martínez y otros contra el Ministerio de Salud y la DIGESA.

- Exigir la inmediata reducción y control de la fuente fija contaminadora del macroemisor de contaminantes tóxicos al ambiente.
- La restauración ambiental de los pasivos ambientales: y
- La atención y vigilancia epidemiológica de los intoxicados por dióxido de azufre, metales pesados y metaloides.

Consideramos que los problemas de salud han estado condicionados por tres variables:

a. La debilidad del Estado para hacer cumplir las políticas y normas relacionadas con la protección del ambiente y la salud.

Se observa una ausencia de mecanismos idóneos de supervisión y control de las normas de protección del medio ambiente y la salud de la población y la total desprotección de los derechos fundamentales de la población en La Oroya.

Hasta la fecha tres son los sectores que han intervenido directamente en el problema socio ambiental en La Oroya:

- El Ministerio de Energía y Minas, con el rol de supervisión y control de las actividades mineras que se daba –deficientemente- hasta hace unos meses, antes de la creación del OSINERGMIN²⁶;
- El Ministerio de Salud, el cual a la fecha no cuenta con una intervención integral para brindar atención médica a los casos críticos y contrarrestar los efectos de las emisiones en la salud de las personas por existir falta de voluntad política, falta de presupuesto y fragmentación de las entidades responsables entre los diversos órganos competentes en salud pública ambiental (DIGESA, Instituto Nacional de Salud -INS, Oficina General de Epidemiología, Dirección General de Salud de las Personas – DGSP y la Comisión Intrasectorial de Mitigación del Plomo y otros metales pesados del MINSAL); y
- El CONAM, quien tiene limitaciones funcionales por ser meramente coordinador a pesar de ser la autoridad ambiental nacional. Sin embargo lideró el proceso para la aprobación del Plan a Limpiar el Aire en La Oroya y el Plan de Contingencia.

Desde el año 2003 el Congreso de la República ha sugerido que se inicien investigaciones en relación a posibles irregularidades de parte de funcionarios del Ministerio de Energía y Minas en los procesos de fiscalización de las actividades mineras. En ese sentido recomienda al Ministerio Público que inicie una investigación que permita sancionar a los funcionarios de este ministerio y de las empresas fiscalizadoras externas por la presunta comisión de delitos de abuso de autoridad, incumplimiento de deberes funcionales y omisión de

²⁶ El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, desde el 24 de enero del 2007 asumió las competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras relacionadas a la seguridad e higiene minera y de conservación y protección del ambiente, según la Ley 28964.

denuncia tipificados en el Código Penal.²⁷

Asimismo, el 26 de abril de 2006, el ex congresista Javier Diez Canseco solicitó al Contralor General de la República, el inicio de una acción de control en vista de las posibles irregularidades cometidas en la aprobación, fiscalización y ampliación del PAMA del CMLO por funcionarios y servidores del Ministerio de Energía y Minas. En junio del 2006²⁸, el Contralor de la República manifestó al ex presidente del Congreso de la República, Sr. Marcial Ayaipoma Alvarado que “Se ha dispuesto efectuar una acción de control no programada en forma conjunta con el Órgano de Control Interno del MEM al Ministerio de Energía y Minas, respecto de su gestión ambiental en la Cuenca del Mantaro, en la que uno de sus objetivos específicos será la verificación de los aspectos denunciados por el ex congresista Javier Diez Canseco”.

Según el CDC, “Existe un sistema fragmentado de varias agencias para monitorear y manejar el riesgo de la salud pública ambiental asociado a las operaciones de la fundición de plomo en La Oroya. Cada agencia actúa independientemente de las otras. El equipo de DIGESA reporta que no tiene los recursos o autoridad para abordar la problemática en La Oroya. Varias organizaciones, incluyendo a DRP, han solicitado el establecimiento de un equipo de trabajo multisectorial con participación activa de la Municipalidad, el Ministerio de Salud, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Transportes, Centromín Perú y otros para el desarrollo e implementación de un Plan de Salud Ambiental e Higiene para La Oroya”.²⁹

Según la Agencia para el Desarrollo Internacional del Gobierno de los EEUU - Misión Perú (USAID) “no parece que ningún grupo tenga responsabilidad de gestionar las actividades de evaluación, monitoreo y remediación. No existe un plan integral para evaluar el impacto ambiental de las intervenciones para reducir el plomo en el medio ambiente”. Además “Los proveedores de los servicios de salud en La Oroya y Huancayo parecen dar mas prioridad a las medidas curativas que las preventivas. No se utilizan ampliamente y de manera consistente, procedimientos actualizados y culturalmente apropiados para evaluar el comportamiento de los niños y los síntomas de intoxicación por plomo.”³⁰

Debido al deficiente presupuesto del MINSa para atender este tipo de problemas, éste firmó un Convenio de Cooperación con la DRP en el 2003³¹, con la finalidad de establecer las pautas generales de cooperación entre ambas partes para disminuir paulatinamente los niveles de plomo en sangre de la población en mayor riesgo de exposición y de mayor susceptibilidad en la ciudad de La Oroya con quienes DRP no tiene relación laboral. En este contexto, acordaron desarrollar de manera conjunta y consensuada con las

²⁷ Recomendación 3, del punto 7.3.2 de la Subcomisión Investigadora del Cumplimiento de PAMAs y EIAs, 2003. Ob. Cit. Pág. 121

²⁸ Mediante Oficio N° 0766-2006-CG/DC, del 01 de junio del 2006. Ver documentos adjuntos en el Anexo.

²⁹ CDC. Ob. Cit. Pág. 15

³⁰ Agencia para el Desarrollo Internacional del Gobierno de los Estados Unidos. Desarrollo de un Plan de Intervención Integral para reducir la exposición al Plomo y otros contaminantes en el Centro Minero de La Oroya. Perú. Agosto 2005.

³¹ Convenio No 008-2003-MINSa, del 04 de julio del 2003.

autoridades del nivel local y regional, el *Plan Integral para Disminuir la Contaminación Ambiental en La Oroya*.

Para darle continuidad, a dicho convenio, en el 2006 firmaron el Convenio N° 029-2006-MINSA, Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Junín y la Empresa DRP, para ejecutar actividades orientadas a la prevención, protección, promoción, atención y vigilancia de la salud de la población definida en su ámbito de intervención.

Sin embargo, a pesar de las actividades puntuales que se han realizado en el marco de estos Convenios, no ha habido una intervención eficaz del MINSA como ente rector de salud para proteger y garantizar el derecho a la vida, salud y ambiente sano, especialmente de las personas en situación de vulnerabilidad y riesgo, cuya atención es prioritaria.

Hasta la fecha, sólo se están atendiendo a grupos pequeños, identificados como muestra, mas no se está implementando un Plan Marco para toda la población intoxicada. A pesar que existen disposiciones concretas donde se señala que “Es responsabilidad del Estado, a través de la Autoridad de Salud ... contribuir a una efectiva gestión del ambiente y de los factores que generan riesgos a la salud de las personas.”³²

El más serio problema es que las emisiones del CMLO, el material particulado de Huanchán, las fuentes contaminantes tales como el almacenamiento y transporte de materiales, continúan representando un grave riesgo para la salud pública que no ha sido atendido efectivamente por la empresa ni por las autoridades. De poco sirve atender a los enfermos si no se cesan las causas de este grave problema de salud pública.

Hay que precisar que es obligación del Estado peruano el garantizar una vida digna a las personas, eso implica que se haga lo posible para que estén libres de graves e irremediables impactos a la salud causadas por la excesiva contaminación ambiental. En ese sentido, para que el MINSA ejerza con transparencia y objetividad su rol rector, debería plantear a la empresa DRP que se mantenga al margen de las decisiones en el Convenio de Cooperación suscrito entre ambos y se limite a participar en el otorgamiento de un Fondo de Atención y Vigilancia en Salud Ambiental, en caso contrario la participación de la empresa puede estar condicionando la toma de decisiones y prioridades del Convenio.

Debido a la complejidad de la problemática socio ambiental de La Oroya, sugerimos que la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el MEM y el MINSA, dialogue e intercambie experiencias con entidades del gobierno de Torreón, México para conocer las estrategias adoptadas con la empresa Peñoles, por tratarse de un caso similar y con resultados alentadores.³³

³² Art. 66.1 de la Ley General del Ambiente. Ley N° 28611

³³ En este caso, en sólo 4 años se redujo el nivel de plomo en sangre de los niños y niñas en un promedio de 27 a 13 ug/dL, mejoría que está directamente relacionada con las medidas concretas exigidas por el Estado mexicano e implementadas en conjunto con la compañía responsable de la contaminación en la

Un aspecto importante que el Grupo de Trabajo ha observado, es que las autoridades involucradas en el problema de La Oroya no están considerando a esta zona como una “situación de gravedad y urgencia capaz de causar daños irreparables en los pobladores”.³⁴ Por lo tanto, se siguen postergando las medidas urgentes esenciales para mejorar la situación de salud y los derechos humanos de las personas.

Frente a esta posición, desde este Poder del Estado, **exhortamos a los ministerios de Energía y Minas, Salud y Justicia que dejen de subestimar este problema grave y urgente de salud pública ambiental por representar un peligro inminente para la vida de las personas que viven en La Oroya y que asuman sus responsabilidades en relación a la deficiente fiscalización, control y sanción que debieron efectuar sobre los responsables de dicha exposición a riesgo**, exigiendo y comprobando la efectiva mejora de las condiciones ambientales y de salud en La Oroya.

b. La acción irresponsable de la empresa Doe Run Perú

La empresa DRP fue declarada como el macroemisor de los contaminantes de dióxido de azufre, material particulado y plomo en la ciudad de La Oroya y es la que habiendo incumplido con su PAMA,³⁵ solicitó una ampliación del plazo para cumplir con sus compromisos ambientales hasta el 2011, sin embargo el Ministerio de Energía y Minas se la otorgó hasta el 2009.

En los últimos años, esta empresa ha ofrecido paliativos, que lejos de enfrentar el problema efectiva y concretamente han convertido a la población en “beneficiaria pasiva” de obras menores con el principal objetivo de mejorar su imagen corporativa, mejorar su imagen de compromiso social, manejar sectores de población dependientes de la empresa y postergar el cumplimiento de los plazos de implementación de los proyectos principales de su PAMA, fundamentalmente en el control de la fuente contaminadora.

ciudad. Albert, Lilia America. **Met Mex Peñoles y los niños de Torreón**. Revista de Toxicología en línea, Sertox, 2004. www.sertox.com.ar/retel/n04/002.pdf

³⁴ Una respuesta textual del Estado peruano ante la CIDH, frente a la solicitud de medidas cautelares por un grupo de pobladores de La Oroya y los abogados de AIDA, EARTH JUSTICE y CEDHA fue: “4.2. Asimismo, **el Estado peruano considera que al no existir una situación de gravedad y urgencia capaz de causar daños irreparables en los pobladores de la comunidad de La Oroya, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos no estaría habilitada a otorgar la medida cautelar solicitada. En ese sentido, el Estado peruano considera que la pretensión de los mencionados peticionarios carece de los requisitos de admisibilidad revistos en el art. 25 del Reglamento de la CIDH.**” Carta del 02 de marzo del 2006 del Estado Peruano dirigida al Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Sr. Santiago Cantón en relación con el caso de la Comunidad de La Oroya.

³⁵ En abril del 2004, en el Congreso de la República, el ex Ministro de Energía y Minas, Jaime Quijandría Salmón, manifestó que hasta esa fecha (transcurrido el 70% del plazo para su terminación de acuerdo a la normatividad vigente) el PAMA de Doe Run tenía un avance de sólo el 23%. Cabe resaltar que este porcentaje se refiere a los gastos que la empresa dice que ha efectuado para el cumplimiento del PAMA. Este no necesariamente se refleja en mejoras concretas, mensurables y efectivas en la reducción de los principales problemas que aquejan la salud de la población de La Oroya, concretamente las emisiones de dióxido de azufre, plomo, arsénico y cadmio; estos últimos presentes en el material particulado, entre otros.

Otra faceta de su incoherente actitud empresarial, es su participación activa en todos los espacios de discusión y decisión de políticas y normas ambientales, involucrándose con funcionarios de las entidades ambientales competentes y de los distintos niveles de gobierno^{36 37}, lo que le habría permitido influenciar en funcionarios del Ministerio de Energía y Minas para que aprueben una norma³⁸ para ampliar el plazo mientras incumplía su PAMA. A decir de la Ing. María Chappuis, ex Directora General de Minería del MEM "...la empresa siempre ha registrado incumplimientos e inobservancias...".³⁹ Además, "...cada vez que Doe Run entraba en problemas, iba a la Dirección de Asuntos Ambientales del MEM y lograba que le modifiquen los plazos, modificaciones que por cierto tienen irregularidades. Así evitaron las multas y fueron dejando todo para el final."⁴⁰

c. La debilidad de liderazgos y temor de la población para exigir la defensa de sus derechos, condicionada por su dependencia económica directa o indirecta de la empresa.

Aproximadamente, tres cuartos de la población de La Oroya depende económicamente de manera directa o indirecta de la actividad metalúrgica de la empresa DRP. El poder económico de DRP, unido a la parcialización de las instituciones del Estado, condicionan su actitud hacia la empresa. En general, se observa que los representantes de las instituciones y la sociedad civil local se encuentran presionados por la empresa DRP, y sus trabajadores temen ser agredidos si exigen la protección de sus derechos a un ambiente sano.⁴¹

La intimidación sobre las organizaciones sociales –que al inicio se mostraron directos y fuertes para exigir el respeto a la vida y a la salud– tenía el objetivo

³⁶ El ex alcalde de La Oroya, Clemente Quincho Panéz, aprobó mediante un Decreto de Alcaldía la Licencia social para sustentar la solicitud de postergar el cumplimiento de los compromisos del PAMA, sin haber ejercido ningún mecanismo de consulta popular o cabildo previo, lo que generó la reacción de diversas organizaciones de base de La Oroya, quienes remitieron cartas cuestionando dicha actitud. Asimismo, según reportajes de televisión, el alcalde fue el autor intelectual del paro realizado el 06 y 07 de diciembre del 2004 donde se bloqueó la Carretera Central y que resultó en la muerte de 2 personas como consecuencia del congestionamiento de los cientos de transportistas. De igual manera, según testimonio de diversos funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, el alcalde se dirigió al MEM con 25,000 firmas en apoyo a la prórroga del PAMA.

³⁷ "Clemente Quincho, el recién elegido alcalde provincial, se constituyó así en el aliado vehemente de la empresa. Defendiendo sus argumentos convocó un sinnúmero de paros, marchas, manifestaciones, peticiones y protestas a favor de la empresa y en contra de sus críticos, especialmente del MOSAO, las ONGs y el arzobispado de Huancayo. La alianza en La Oroya entre el poder económico, representado por DRP, y el poder político, representado por el municipio, creó un ambiente opresivo, mediante el empleo de tácticas populistas y autoritarias, generando y reforzando a su vez la desconfianza. Fiel a una lógica confrontacional, el alcalde utilizó un discurso agresivo para intimidar y amenazar a toda persona que se atrevía a criticar o cuestionar a la empresa y sus acciones". Scurrah, Martín y otras. Documento citado. Pág. 39

³⁸ En Diciembre del 2004, se aprobó el Decreto Supremo 046-2004-EM, para dar la posibilidad de que las empresas que no han cumplido con su PAMA puedan acogerse a una prórroga. Según muchos líderes de opinión fue una norma con "nombre propio" o a "la medida de DOE RUN".

³⁹ Diario El Comercio. 04 de marzo del 2006. Artículo "Al Ministerio de Energía y Minas le Faltó firmeza en el caso Doe Run"

⁴⁰ El Comercio. 04 de marzo del 2006. Artículo citado.

⁴¹ Hay hostilización y amenazas sobre las personas que trabajan por la protección de los derechos humanos en la ciudad. "Debido a su trabajo para la protección de los DDHH y la salud pública en La Oroya, el grupo de víctimas que representamos ha sido hostilizada". Solicitud de medidas cautelares ante la CIDH. AIDA-Earthjustice y CEDHA. 2006. pg.19

de debilitar los pedidos de reducción de la contaminación, de la misma manera, las personas que trabajan en las ONGs con sede en La Oroya recibieron amenazas por lo que tuvieron que pedir garantías personales ante la Sub prefectura de La Oroya.⁴²

Actualmente en La Oroya, no hay organizaciones o instituciones que tengan la capacidad de exigir la atención integral a la problemática, debido a la violencia y confrontación permanente ejercida entre los grupos a favor y en contra de cada medida emprendida. Este clima de confrontación, lejos de contribuir a mejorar las cosas, atenta contra el bienestar de la población oroyana.

3.3. Problema ambiental: Contaminación en La Oroya

Luego que DRP celebrara el contrato de transferencia con Centromin Perú, también asumió el compromiso ambiental suscrito por este en 1996, al que se le conoce como el PAMA del Complejo Metalúrgico de La Oroya - CMLO.

El PAMA del CMLO fue modificado en tres oportunidades,⁴³ estas modificaciones han incluido cambios estratégicos tales como las medidas de mitigación, los montos de inversión y el cronograma, lo cual ha significado, en la práctica, la reducción progresiva de las exigencias de las condiciones acordadas originalmente.

Mediante la Resolución Ministerial No257-2006-MEM/DM se amplió el plazo para el cumplimiento del PAMA hasta diciembre del año 2009.⁴⁴ Manifestando, entre los principales objetivos: **La prevención y reducción de los riesgos a la salud de las personas y la recuperación y protección de la calidad ambiental hasta alcanzar los Estándares de Calidad Ambiental nacionales** en concordancia con lo establecido en la Ley General del Ambiente.⁴⁵

Con relación a esta ampliación el actual Ministro de Energía y Minas, Ing. Juan Valdivia Romero, señaló que “su gestión no aprobó los plazos de prórroga del PAMA de Doe Run” y precisó que “esta es una responsabilidad de gestiones anteriores a la presente”.⁴⁶ Lo cual llamó la atención de este Grupo de Trabajo puesto que la gestión ambiental minera se estaría asumiendo a título personal y no institucional y eso es un riesgo para el estado de derecho en el país, más aun, si no se tiene en cuenta la conclusión a la que arribó la Sub Comisión

⁴² Según solicitud de garantías personales y/o posesorias, ante el Sr. Cesar Raúl Ureta Garcia, del 10/02/06

⁴³ El 19 de octubre de 1999 en relación al Tratamiento Agua Madre (mediante RD No 178-99-EM/DGM); el 10 de abril de 2001 en relación al tratamiento de efluentes líquidos (mediante RD No 133-2001-EM/DGAA) y el 25 de enero de 2002 con relación al Tratamiento de Efluentes líquidos (mediante RD No 28-2002-EM-DGAA). Según carta de la Ing. Maria Chappuis, ex Directora General de Minería del MEM dirigida al Ing. Glodomiro Sánchez Mejía, ex Ministro de Energía y Minas, el 27 de febrero de 2006.

⁴⁴ Según el compromiso ambiental inicial debía cumplirse en diciembre del 2006. Sin embargo fue la única empresa que se acogió a lo establecido en el Decreto Supremo 046-2004-EM.

⁴⁵ Según el Informe No 118-2006-MEM-AAM/AA/RC/FV/AL/HS/PR/AV/FQ/CC, del 25 de mayo del 2006, numeral 1.2.7 en relación al Auto Directoral No157-2006-MEM/AAM. Pág. 17

⁴⁶ Según la remisión de respuestas sobre el caso de La Oroya que fueron formuladas por los congresistas miembros de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República en la Sesión del día 06 de noviembre del 2006, mediante Oficio No 1510-2006-MEM/DM del 14 de noviembre de 2006. Págs. 6 y 11

Investigadora del Cumplimiento de PAMAs y EIAs el 2003 cuando precisó que “Se presume que, de parte de las empresas existe una voluntad de abuso de derecho y fraude a la ley, cuando se recurre a la modificación de su PAMA original, con el único propósito de dilatar e incumplir la implementación de sus proyectos de mitigación y remediación ambiental.”⁴⁷

El contexto referido anteriormente es delicado, puesto ¿qué pasará cuando se produzca un cambio de funcionarios en el Ministerio de Energía y Minas?. La excusa que dio el ministro Valdivia en el Congreso de la República es irresponsable, pues cada titular del sector no puede escudarse en la toma de decisión de la gestión anterior para evadir el cumplimiento de sus funciones y asegurar que el Estado, independiente de los titulares de las entidades, proteja de manera eficiente a sus ciudadanos.

Lo que deberá hacer el Estado en adelante es garantizar el cumplimiento estricto del PAMA para lo cual se requiere contar con un equipo especializado de primer nivel o adicionalmente contratar a una empresa fiscalizadora internacional independiente para que realice una auditoría anual 2007 al 2009 a fin de garantizar los resultados de una eficaz fiscalización de los compromisos del CMLO y que sea pagada por la empresa DRP.

¿Cómo está evolucionando la calidad de aire en La Oroya?

La Oroya es una de las pocas ciudades afectadas por contaminantes críticos y la contaminación del aire es una de las principales causas por las que se pone en riesgo la salud de las personas. En la Audiencia Pública de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, realizada el 11 de mayo del presente año, la empresa DRP manifestó que “Han alcanzado los Estándares de Calidad Ambiental de Aire en La Oroya para PM10 y Pb y que la concentración de As, Cd y otros metales en el aire están debajo de las metas ambientales”.⁴⁸

Sin embargo, según un análisis de la calidad del aire de los últimos 5 años en la ciudad de La Oroya, en lo que a plomo se refiere, se observa que al 2006 no ha habido reducciones significativas. Más aún, ninguna estación cumple con los estándares peruanos de calidad de aire para plomo anual.⁴⁹

Un aspecto relevante constituye la falta de un sistema independiente, objetivo y adecuado de monitoreo de la calidad del aire en La Oroya. La empresa DRP está a cargo de enviar los reportes de monitoreo de calidad del aire al

⁴⁷ Informe citado. Pág. 141

⁴⁸ Mogrovejo José. Logros y objetivos en relación a gases y polvos. Presentación a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, La Oroya, 11 de mayo de 2007.

⁴⁹ Abanto Kcomi, Carlos. **Segundo Informe sobre Evolución de la calidad de aire en La Oroya.** Asociación Civil Labor. Mayo de 2007. pg. 4 “Con datos recientes y analizando los promedios mensuales para enero y febrero de 2007, vemos la estación de Huanchán y Sindicato no cumplen con los ECAs nacionales, excediéndose en 245% y 68% respectivamente.”

Ministerio de Energía y Minas, sin embargo, el sistema de monitoreo de emisiones es deficiente como lo ha expresado el equipo técnico del CDC.⁵⁰

También es preocupante la situación de la contaminación del arsénico, que es un agente tóxico y cancerígeno que afecta al ser humano, pues “haciendo una comparación con La Oroya, todas las estaciones de monitoreo sobrepasan el valor promedio encontrado en ciudades europeas con niveles críticos de arsénico”. “El panorama para La Oroya se presenta desalentador, pues prácticamente en ninguna de las estaciones las concentraciones anuales de arsénico han disminuido, por el contrario han presentado incrementos con respecto a años anteriores”.⁵¹

Y con relación al cadmio⁵², “Para el 2006, la estación de Huanchán reporta valores que superan en 48 veces el lineamiento de la OMS. Las estaciones del Sindicato y de Hotel Inca, muestran valores superiores en 22 y 14 veces respectivamente, la mencionada guía”.⁵³ Eso significa, que “el valor meta mensual para el cadmio es permisivo y no protegerá la salud de la población de La Oroya de acuerdo a las recomendaciones de la OMS”.⁵⁴

Asimismo, según el reciente análisis sobre la *Evolución de la Calidad de Aire en La Oroya*⁵⁵, que intenta conocer cuál ha sido el efecto de las medidas hasta hoy aplicadas por la empresa DRP para la mejora de la calidad de aire en La Oroya a un año de haberse iniciado la postergación de su PAMA, “En términos de salud pública, el impacto es realmente alarmante y ya conocido. **En el año 2006, sólo 5 días pudieron ser considerados como respirables o limpios** de acuerdo a las guías de la Organización Mundial de la Salud, porque el resto tuvieron concentraciones mayores a 20 µg/m3.”⁵⁶

“Fue en este mismo año que también se registraron las mayores concentraciones de SO₂ horarias ... Esta situación probablemente provocó crisis agudas en la salud de los llamados grupos vulnerables (asmáticos o personas que sufren de las vías respiratorias). Sin embargo, se necesita un mayor análisis epidemiológico para determinar con certeza el impacto causado en la salud debido a estas altísimas concentraciones de SO₂.”⁵⁷

Según estos informes técnicos, tomando los mismos informes de monitoreo de calidad de aire de Doe Run Perú, se puede concluir que:

⁵⁰ CDC. Desarrollo de un plan integral de intervención para reducir la exposición al plomo y otros contaminantes en el centro minero de La Oroya, Perú. Mayo del 2005.

⁵¹ Ob.cit. Pág. 6

⁵² Considerado un contaminante cancerígeno, que daña los pulmones, riñones y el tracto digestivo. Según Mercedes Lu, Documento de trabajo de abril del 2004.

⁵³ Abanto Kcomt, Carlos. Ob.cit. Pág. 8

⁵⁴ Ob. Cit. Pág. 10

⁵⁵ Realizada por Abanto Kcomt, Carlos. **La Oroya: el día siguiente. Evolución de la calidad de aire en La Oroya.** Asociación Civil Labor, mayo de 2007. Este informe analiza únicamente los datos de la estación del Sindicato, pues esta estación se encuentra en la zona de La Oroya Antigua. Esta zona alberga aproximadamente 7,800 habitantes de un nivel socio económico muy bajo. Además, se localiza muy cerca del centro de las emisiones de la fundición (0.8 Km) por lo que su población es la primera en sentir los efectos de la contaminación.

⁵⁶ Pág. 4

⁵⁷ Ibid.

- La empresa no ha cumplido con su compromiso en lo que al plomo se refiere, tanto para promedios anuales como para promedios mensuales.
- El promedio mensual de arsénico atmosférico es muy permisible y por lo tanto sencillo de cumplir por la empresa.
- El promedio mensual de cadmio también es muy permisible, sin embargo el lineamiento anual de la OMS no se está cumpliendo.

De la misma forma, según el seguimiento y monitoreo a las obligaciones ambientales de la prórroga excepcional del PAMA de DOE RUN Perú,⁵⁸ “se hace necesario evaluar la confiabilidad de datos reportados por DRP. Por ejemplo en el reporte de agosto de 2006 sobre resultados de calidad de aire DRP indica que en la estación de Casaracra no se tienen valores de PM₁₀ del 01 al 06 de agosto por falla del equipo. Sin embargo, para los metales de As, Bi, Ti, Sb y Cd reportan datos del 02 de agosto”.

Según el monitoreo de la calidad del aire en La Oroya, realizado por DIGESA entre el 16 al 20 de octubre del 2006, el resultado de SO₂ sobrepasó el Estándar de Calidad de Aire - ECA de 24 horas (365 ug/m³) en gran magnitud (1786.24 ug/m³). Sin embargo establece que en cuanto al PM 2.5, NO₂ y PTS estos se encuentran por debajo de los estándares referenciales (excepto en cuanto al PM 2.5 que en la estación de Huari sobrepasó en un día el valor establecido por el ECA nacional anual y el Pb que sobrepasó el estándar referencial de Canadá)⁵⁹

Eso significa que se requiere que el MINSA realice evaluaciones de monitoreo de la calidad del aire anualmente y no de vez en cuando como se evidencia de la información remitida por el mismo ministerio al elaborar el listado de evaluaciones de la vigilancia de la calidad del aire, en el que figura como última fecha de evaluación en setiembre de 2005.⁶⁰

4. Acciones Legales por contaminación en La Oroya.

4.2.1. Acción de Cumplimiento contra el MINSA y DIGESA

En diciembre de 2002, un grupo de familias de La Oroya demandaron mediante una Acción de Cumplimiento⁶¹ al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Salud Ambiental para que diseñen y ejecuten una estrategia de emergencia de salud en la Ciudad de La Oroya que permita mitigar y remediar el grave estado de salud.⁶²

⁵⁸ Documento de trabajo (sin publicar) elaborado por Mariluz Chávez. Cooperación, mayo del 2007. Pág. 13 (Citando las págs. 258 – 265 del 2do. Informe de fiscalización).

⁵⁹ Punto IV (Vigilancia de la calidad de aire) de la ayuda memoria del caso La Oroya remitida por el Ministerio de Salud, mediante Oficio N°534-2007-DM/MINSA, del 02 de marzo del 2007, del Dr. Carlos Vallejos Sologuren, Ministro de Salud dirigido a la congresista Gloria Ramos Prudencio

⁶⁰ Oficio N°534-2007-DM/MINSA.

⁶¹ Acción de garantía que procede contra cualquier autoridad o funcionario renuente a acatar una norma legal o acto administrativo sin perjuicio de las responsabilidades de Ley. Tiene por objetivo concretar obligaciones del Estado para que las normas no queden como meros enunciados y se conviertan efectivamente en operativas. Art. 200, inciso 6 de la Constitución Política del Perú.

⁶² En la demanda se exigía que los demandados cumplan con:

El 2004 la jueza de primera instancia falló a favor de las familias demandantes exigiendo al MINSA y a DIGESA que en 10 días implementen lo solicitado en la demanda. A lo que la procuraduría del MINSA apeló y el caso ingresó a la segunda instancia. El 2005 la segunda instancia falló a favor del Estado peruano.

A fines del 2005, los demandantes, solicitaron, ante el Tribunal Constitucional – TC, un recurso de agravio constitucional, que fue concedido. El TC dictó sentencia el 12 de mayo de 2006, revocando la decisión de primera instancia y concediendo todas las peticiones inicialmente interpuestas. El Tribunal dio 30 días a las autoridades del Estado para cumplir con la sentencia, sin que hasta el momento se hayan implementado.

RESUMEN DEL PROCESO DE LA ACCION DE CUMPLIMIENTO – CASO LA OROYA	
Demanda de Acción de cumplimiento (06 de Dic. 2002)	
Acción de cumplimiento contra: MINSA y DIGESA. Para que se diseñe e implemente una "Estrategia de salud pública de emergencia" para La Oroya y que se adopten las siguientes medidas:	<ul style="list-style-type: none"> a) Recuperación de la salud de afectados, mediante la protección de grupos vulnerables, implementación de medidas de prevención del daño a la salud y que se vele por el cumplimiento y levantamiento de información sobre los riesgos a los cuales la población se encuentra expuesta; b) Se declare en Estado de Alerta a la ciudad de La Oroya, conforme lo establece el Reglamento de ECAs. c) Se establezcan programas de vigilancia epidemiológica y ambiental de conformidad con el Reglamento de ECAs.
Sentencia del Tribunal Constitucional (12 de mayo 2006)	
1. Ordena al MINSA	<p>En 30 días, implemente un sistema de emergencia para atender la salud de la personas contaminadas por plomo en la ciudad de La Oroya, debiendo priorizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La atención médica especializada de niños y mujeres gestantes, a efectos de su inmediata recuperación (fundamentos 59 a 61 de la sentencia), bajo apercibimiento de aplicarse a los responsables las medidas coercitivas establecidas en el Código Procesal Constitucional.
2. Ordena que el MINSA, a través de la DIGESA.	En 30 días , cumpla con realizar todas aquellas acciones tendentes a la expedición del diagnóstico de línea base, (art.11º del D.S. 074-2001-PCM), de modo tal que, cuanto antes, puedan implementarse los respectivos planes de acción para el mejoramiento de la calidad del aire en la ciudad de La Oroya.
3. Ordena al MINSA	En 30 días , cumpla con realizar todas las acciones tendentes a declarar el Estado de Alerta en la ciudad de La Oroya (arts. 23 y

- Diseñar e implementar una estrategia de salud pública de emergencia para la ciudad de La Oroya para que se adopten medidas urgentes como la recuperación de la salud de los afectados, protección de grupos vulnerables, medidas de prevención del daño a la salud y velar por su cumplimiento y levantamiento de información sobre los riesgos a los cuales la población se encuentra expuesta.
- Declaración de Estados de Alerta, que implica: elaborar un Plan de estado de Alerta de Salud y las medidas de alerta del mismo; proponer los Niveles de Estado de Alerta de la ciudad de La Oroya a la PCM y declarar los Estados de Alerta conforme lo establece el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire – ECAs.
- Establecer Programas de Vigilancia Epidemiológica Ambiental, de conformidad con lo establecido por el reglamento de ECAs.

	25 del D.S. 074-2001-PCM y art. 105 de la Ley 26842.)
4. Ordena que DIGESA	En 30 días , cumpla con realizar acciones tendientes a establecer programas de vigilancia epidemiológica y ambiental en la zona que comprende a la ciudad de La Oroya.
5. Ordena que el MINSA	Transcurridos los plazos mencionados en los puntos precedentes, informe al Tribunal Constitucional respecto de las acciones tomadas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente sentencia.
6. Gobierno Regional de Junín, Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya, MINEM, CONAM y empresas privadas, como Doe Run Perú SRL, entre otras, que desarrollan sus actividades mineras en la zona geográfica que comprende a la ciudad de La Oroya.	Los exhorta a participar, urgentemente, en las acciones pertinentes que permitan la protección de la salud de los pobladores de la referida localidad, así como la del medio ambiente en La Oroya, debiendo priorizarse, en todos los casos, el tratamiento de los niños y las mujeres gestantes.

Elaboración: Eliana Ames V.

A pesar que este órgano de control de la Constitución ha emitido una sentencia ordenando que en plazos concretos se implementen medidas para salvaguardar la protección de la salud en La Oroya, es preocupante que las entidades involucradas no hayan implementado dicho mandato.

En ese sentido, es necesario que el Tribunal Constitucional, asistido por alguna entidad especializada, verifique el debido cumplimiento de los mandatos contenidos en la Sentencia del 12 de mayo de 2006, para exigir al MINSA y a DIGESA principalmente, que garanticen una real protección del derecho a la salud de los pobladores de La Oroya en el corto y mediano plazo.

4.2.2. Intervención de Instancias Internacionales

A pesar del reconocimiento oficial de los riesgos en la salud de la población de La Oroya, las medidas necesarias para mejorar esta situación no se implementaron, principalmente para los grupos vulnerables. Por ello el 21 de Noviembre del 2005 la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente - AIDA, Earthjustice, CEDHA y el abogado Carlos Chirinos, presentaron la solicitud de medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH en representación de un grupo de personas de La Oroya.

En dicha petición, solicitaron que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH recomiende al Estado peruano la implementación de las siguientes medidas:

- Diagnóstico y atención médica adecuada.
- Asistencia y seguimiento nutricional.
- Reducción y mantenimiento del plomo en la sangre de los niños y niñas.

- Implementación inmediata de programas de educación ambiental y de salud pública independiente y objetivos.
- Asegurar que una eventual modificación del PAMA de la empresa que explota el complejo metalúrgico considere el derecho a la salud de los habitantes de La Oroya.
- Control efectivo de las emisiones fugitivas y de las chimeneas del complejo y el control y cambio de suministro de concentrados usados en éste.
- Evaluación del estado de contaminación.

En Diciembre de 2005 la CIDH solicitó información al Estado, quien después de varias prórrogas envió información en febrero del 2006 y en marzo del mismo año tuvieron la primera reunión de trabajo entre la CIDH, el Estado peruano y los peticionarios, en el que se presentó información adicional.⁶³

En noviembre del 2006 la CIDH solicita información al Estado por segunda vez, pero en relación con el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional. En Diciembre del mismo año los abogados de los peticionarios interponen la petición de caso, insistiendo nuevamente en las medidas cautelares. En enero de 2007 el Estado envía información a la CIDH en relación con las medidas cautelares y en mayo del presente año, los peticionarios envían comentarios respecto de la información del Estado, resaltando que las acciones no son suficientes para la protección de la salud de las víctimas, por cuanto no están destinadas a este fin y además, no se están cumpliendo de manera efectiva.⁶⁴ En el proceso del caso, la CIDH determinó que la demanda cumplía con los requisitos de forma y en abril, 2007 la envió al Estado para sus observaciones, que debería presentar antes del 18 de junio pasado.

El proceso de solicitud de medidas cautelares sigue en curso desde hace un poco más de año y medio, tiempo durante el cual la CIDH ha mostrado particular interés, analizando y solicitando la información que considera necesaria. La demora en tomar una decisión llama la atención por hacer que un proceso que debía caracterizarse por su celeridad se torne en un proceso largo pues tratándose de medidas cautelares estas debieron otorgarse en un plazo mas breve. Quizás se deba a que el mismo Poder Ejecutivo esté tratando de prolongarlo para evitar que la CIDH los responsabilice por no garantizar un derecho a la vida digna en La Oroya.

Esta Comisión espera que el Estado peruano, al margen de recibir o no recomendaciones de la CIDH, asuma su responsabilidad por la situación crítica de salud en la que se encuentra La Oroya que ha sido catalogada como una de las diez ciudades mas contaminadas del mundo e implemente medidas de emergencia en salud publica ambiental con el aporte económico del responsable de los daños ambientales.

⁶³ Participaron en dicha reunión por el Estado peruano: Felipe Isazi, Ada Alegre y Julio Bonelli (MEM), Jorge Albinagorta, Carlos Eduardo Santillán y Rocío Espinoza (MINSa) y Augusto Bazán y Patricio Rubio como delegación peruana ante la CIDH. Por los peticionarios Anna Cederstav y Astrid Puentes (AIDA), Carlos Chirinos (Abogado) y Lourdes Bascary (CEDHA). Washington DC, 08 de marzo del 2006.

⁶⁴ Información proporcionada por la Dra. Astrid Puentes Riaño, Directora Legal de la Asociación Interamericana de Defensa del Ambiente – AIDA, el 18 de junio del 2007.

5. Conclusiones y Recomendaciones

5.1. Conclusiones

5.1.1. Conclusiones generales

1. En La Oroya se vive una situación de contaminación permanente por la Fundición del Complejo Metalúrgico de La Oroya, que está afectando la vida de todos sus habitantes, especialmente de los grupos vulnerables como niños, niñas y mujeres en edad gestacional.
2. Existe amplia evidencia científica generada por diversas fuentes, tales como DIGESA y el equipo técnico de los Centros para el Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC) que califican el problema de salud pública ambiental de La Oroya, como grave y que representa un peligro inminente para la vida y salud de las personas.
3. El Estado peruano en el caso de La Oroya (a través del CONAM, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Salud, Gobierno Regional de Junín y Gobierno Local), no ha tenido la capacidad de ejercer el principio de autoridad e implementar una efectiva gestión ambiental para el control de los factores que generan riesgos en la salud de los pobladores de La Oroya, ni de minimizar los riesgos ambientales derivados de la actividad metalúrgica en dicha zona.
4. Los importantes esfuerzos que han realizado las autoridades competentes por mejorar la situación de La Oroya, aun no se traducen en resultados concretos ni suficientes en el mejoramiento de la salud de la población en general, principalmente por la debilidad institucional para exigir a la empresa Doe Run Perú y a CENTROMIN Perú⁶⁵ a reducir las emisiones de los contaminantes tóxicos.
5. En La Oroya se genera una disociación entre los derechos fundamentales, que no tienen porque excluirse, como son el derecho a la vida, salud y ambiente sano con el derecho al trabajo, debido a la influencia de la empresa Doe Run Perú en la zona.
6. El Estado peruano está obligado a ser el principal garante de que el Complejo Metalúrgico de La Oroya desarrolle sus actividades en un adecuado marco de respeto a los derechos a un ambiente sano, a la vida y salud de cada uno de los habitantes de La Oroya.
7. Por la gravedad del riesgo en la salud de la población de La Oroya, es necesario e impostergable que las autoridades competentes se articulen y logren un nivel de coordinación para plantear y ejecutar medidas efectivas e integrales de protección de la vida, considerando el enfoque ecosistémico en salud.

⁶⁵ Actualmente esta responsabilidad ha sido transferida a la Empresa Activos Mineros S.A.C.

5.1.2. Conclusiones específicas

8. La gestión ambiental del Ministerio de Energía y Minas, con relación a La Oroya, se ha caracterizado por ser permisiva y ambivalente pues concedió una serie de facilidades a la empresa Doe Run Perú para introducir modificaciones referidas al PAMA, con el argumento de considerar las dificultades económicas por las que atravesaba la compañía y sin considerar los riesgos a la salud pública.
9. Las medidas que está implementando el Estado peruano relacionadas con la gestión ambiental así como la atención del problema de salud pública ambiental no tendrán resultados efectivos, si no hay una reducción drástica de las emisiones de las fuentes contaminadoras.
10. El convenio Ministerio de Salud (MINSa) – Doe Run Perú (DRP) pone a ésta última en una situación de juez y parte por estar involucrada en decisiones que podrían influir en las decisiones de la autoridad de salud, puesto que aporta con un staff de profesionales pagados por DRP quienes pueden perder la objetividad por depender económicamente de esta empresa.
11. El problema de salud pública ambiental en La Oroya es mucho más grave de lo que parece por la contaminación combinada no sólo del plomo sino también del arsénico, el cadmio y el dióxido de azufre, principalmente, los mismos que hasta la fecha no han sido priorizados. Se requiere que la autoridad de salud identifique cada uno de dichos contaminantes para considerarlos dentro de un Plan de Atención.
12. Además del deterioro de la salud de las personas en La Oroya, la situación se agrava debido a que la mayoría de ellas no cuenta con un seguro de salud para atenderse. En este sentido, las personas están internalizando los costos de la contaminación, los mismos que deberían revertirse en el responsable de los daños ambientales en el marco del principio de responsabilidad ambiental e internalización de costos contemplados en la Ley General del Ambiente.
13. El Gobierno Regional de Junín, se mantiene en una situación expectante de la problemática de La Oroya, es decir que no toma acción directa sobre el problema a pesar de participar en el Convenio de Cooperación con el MINSa y DRP.
14. No existe un sistema de monitoreo independiente de la calidad del aire en La Oroya. El sistema actualmente en funcionamiento no es lo suficientemente completo para registrar las concentraciones de los contaminantes de interés prioritario desde el punto de vista de salud pública.
15. El OSINERGMIN debe informar sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Resolución Ministerial N° 257-EM-2006 relacionada con la prórroga del plazo del PAMA de Doe Run Perú, así

como establecer si se están implementando los esfuerzos de remediación ambiental.

5.2. Recomendaciones

5.2.1. Recomendaciones generales

1. Que el Estado peruano, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, asuma la grave situación de La Oroya, reconociendo la problemática en su real dimensión, involucrando a los sectores competentes para revertir el peligro inminente para la vida de las personas de La Oroya.
2. Se requiere que la Presidencia del Consejo de Ministros implemente medidas de emergencia, a través de un Decreto Supremo, para el corto, mediano y largo plazo para aliviar los efectos tan severos que la contaminación producida por el Complejo Metalúrgico viene produciendo en la salud humana en La Oroya.
3. La Presidencia del Consejo de Ministros deberá conformar una Mesa Multisectorial e Interinstitucional para desarrollar e implementar un Plan Integral de Atención a la Grave Situación Socio Ambiental en La Oroya. La misma que deberá constituirse en un plazo máximo de 60 días posteriores a la emisión del presente informe.
4. A través de la Presidencia del Consejo de Ministros se deberán formular, en un plazo no mayor a 60 días, las responsabilidades de cada una de las entidades del Ejecutivo que intervienen en la problemática de La Oroya y de manera concertada con el Gobierno Regional y Local definir las estrategias y plan de intervención.
5. La Mesa Multisectorial e Interinstitucional liderada por la Presidencia del Consejo de Ministros, deberá considerar, entre otras acciones, lo siguiente:
 - a. Elaborar e implementar un Plan Urgente de Salud Ambiental en La Oroya el cual incluya medidas de prevención que alienten a toda la comunidad a participar en el proceso.
 - b. Priorizar la remediación de los suelos de las zonas densamente pobladas, principalmente en La Oroya Antigua y determinar la posibilidad de su reubicación a una nueva zona por encontrarse en una situación crítica y ser un foco de contaminación por pasivos ambientales.
 - c. Evaluar el impacto que tiene el transporte de materiales asociados a las operaciones del Complejo Metalúrgico sobre la salud de la población.
6. La empresa Doe Run Perú deberá internalizar en sus costos las externalidades negativas que está generando en la salud de la población

de La Oroya, principalmente de los grupos vulnerables. En este sentido, el Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, deberán exigir a esta empresa la atención y vigilancia epidemiológica de los intoxicados con metales pesados y metaloides.

7. El Estado deberá realizar todos los esfuerzos necesarios para revertir en el corto plazo la remediación ambiental de La Oroya, en igual sentido la compañía Doe Run Perú, titular del complejo metalúrgico de La Oroya, deberá asumir su responsabilidad por los daños que viene produciendo desde 1997 y evitar desde todo punto de vista el incremento de la contaminación.
8. Que la Presidencia del Consejo de Ministros obtenga información oficial de las medidas adoptadas por el Estado Mexicano con la empresa Peñoles y la población de Torreón para la adopción de algunas medidas.

5.2.2. Recomendaciones específicas

9. Que el Ministerio de Energía y Minas, OSINERGMIN y Ministerio de Salud coordinen la aplicación de medidas concretas para fiscalizar la implementación efectiva de los compromisos asumidos por Doe Run Perú ante el MEM, mediante Resolución Ministerial N°257-2006-MEM, para reducir las emisiones contaminantes, así como de los planes exigidos por el CONAM y el Tribunal Constitucional, y se implementen a la brevedad los Estados de Alerta en resguardo de la salud de la población en general.
10. El Ministerio de Energía y Minas deberá exigir a la empresa Doe Run Perú que cierre o encapsule completamente los depósitos de concentrados y depósitos de escorias, los cuales en la actualidad se encuentran al aire libre y representan una fuente grave de contaminación.
11. EL OSINERGMIN deberá fiscalizar el cumplimiento estricto del PAMA para lo cual se requiere contar con un equipo especializado de primer nivel. Adicionalmente, debe contratar a una empresa fiscalizadora internacional independiente para realizar una auditoría anual 2007 a 2009 para garantizar los resultados de una eficaz fiscalización de los compromisos del Complejo Metalúrgico y que ésta sea pagada por la empresa Doe Run Perú.
12. Que el Tribunal Constitucional informe, en el plazo de 15 días, a las Comisiones de Salud y Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso sobre las implicancias de la sentencia emitida contra el MINSA y DIGESA en mayo del 2006.
13. Que la Contraloría General de la República remita, en el plazo de 15 días, los resultados de la acción de control de los funcionarios y ex funcionarios del Ministerio de Energía y Minas y de CENTROMIN.

14. Que la empresa Activos Mineros, en el plazo de 7 días, remita a esta Comisión la información en relación al cumplimiento de restauración de pasivos ambientales en La Oroya.
15. Que OSINERGMIN remita a esta Comisión los resultados del Exámen Especial en el Complejo Metalúrgico de La Oroya realizado por un equipo de consultores el 07 de enero del presente año.
16. Que el CONAM, remita a esta Comisión, en el plazo de 15 días, la evaluación del cumplimiento por parte de Doe Run Perú de lo establecido en las obligaciones señaladas mediante Carta N° 2638-2005-CONAM/PCD.
17. Que OSINERGMIN supervise el cumplimiento del Convenio de Basilea sobre la importación de sustancias tóxicas con relación al concentrado de cobre comprado en el exterior por Doe Run Perú.
18. Que el MEM y OSINERGMIN difundan públicamente los contenidos de metales pesados y otras sustancias presentes en los concentrados que ingresan al Complejo Metalúrgico de La Oroya.

7. Bibliografía

- Abanto Kcomt, Carlos. Segundo Informe sobre Evolución de la calidad de aire en La Oroya. Asociación Civil Labor, mayo de 2007
- La Oroya: el día siguiente. Evolución de la calidad de aire en La Oroya. Asociación Civil Labor, mayo de 2007
- Agencia para el Desarrollo Internacional del Gobierno de los Estados Unidos. Desarrollo de un Plan de Intervención Integral para reducir la exposición al Plomo y otros contaminantes en el Centro Minero de La Oroya. Perú. Agosto 2005.
- Cederstav, Anna y Barandiarán, Alberto La Oroya No Espera: Análisis de la Contaminación Ambiental por el Complejo Metalúrgico y sus impactos en la salud AIDA, SPDA. 2002
- Centros de Control y Prevención de Enfermedades CDC Desarrollo de un Plan de Intervención Integral para Reducir la Exposición al Plomo y otros Contaminantes en el Centro Minero de La Oroya Perú. Mayo del 2005
- Chernaik, MARK Predicción de los impactos en la salud causados por la exposición a los contaminantes como resultado de la falta de Doe Run Perú en capturar las emisiones de dióxido de azufre con una planta de ácido sulfúrico. Elaw, EE.UU. abril 2006
- Consortio UNES Evaluación de niveles de plomo y factores de exposición en gestantes y niños menores de 3 años de la ciudad de La Oroya. Lima Programa de recuperación ambiental. La Oroya, 2000.
- Cornejo, Astrid y Gotesfeld Perry. La Oroya – Perú: Niveles de Plomo en interiores Ok Internacional, Cooperación y Asociación Civil Labor. Perú. 2004

De Echave, José y Torres, Víctor	La Desregulación de la Inversión Extranjera en los TLC y sus posibles efectos en la Actividad Minera. Cooperación. Diciembre de 2005
	Hacia una estimación de los efectos de la actividad minera en los índices de pobreza en el Perú. Cooperación, 2005
Diario El Comercio.	Artículo “Al Ministerio de Energía y Minas le Faltó firmeza en el caso Doe Run” 04 de marzo del 2006
Doe Run Perú.	Estudio de Niveles de Plomo en sangre de la población de La Oroya. La Oroya, 2000 – 2001
	La Oroya: Reporte a Nuestras Comunidades 2006
Integral Consulting Inc.	Informe del Estudio de Riesgo para la Salud Humana - Complejo Metalúrgico de La Oroya Preparado para Doe Run Perú, 02 de Diciembre de 2005.
Ministerio de Salud y DIGESA	Estudio de Plomo en Sangre en una Población Seleccionada de La Oroya. Perú. Noviembre de 1999.
Scurrah Martín, Lingán Jeannet y Pizarro Rosa.	Donde hay humo, hay fuego: Movilización social frente a la contaminación de Doe Run Perú en La Oroya. Documento que está por publicarse. Mayo de 2007
Sub Comisión Investigadora del cumplimiento de los PAMAs y EIAs de las Empresas Mineras	Informe de la Subcomisión. Congreso de la República 2003.

Universidad de Saint Luis y
Arzobispado de Huancayo Estudio sobre la contaminación ambiental en los
hogares de La Oroya y Concepción y sus efectos en
la salud de sus residentes.
Diciembre de 2005

Villa Becerra Hugo,
Pebe Godofredo y
Cervantes Gonzalo. Niveles de plomo sanguíneo en recién nacidos de
La Oroya, 2004 -2005
Investigación. La Oroya, 2007

Walker Guevara, Marina Los Niños del Plomo.
Artículo publicado en la Revista Gato Pardo
Agosto 2005.

Páginas web consultadas:

<http://www.doerun.com>
www.minem.gob.pe
www.minsa.gob.pe
www.conam.gob.pe
www.sertox.com.ar/retel/n04/002.pdf

8. ANEXOS

- A1. Resumen Ejecutivo de informe del Centro de Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos – CDC
Desarrollo de un Plan de Intervención Integral para Reducir la Exposición al Plomo y otros Contaminantes en el Centro Minero de La Oroya, Perú
2005
- A2. Recomendaciones de la Sub Comisión Investigadora del cumplimiento de los PAMAs y EIAs de las Empresas Mineras
Congreso de la República. 2003
- A3. Presentación del Dr. Fernando Serrano de la Universidad de Saint Louis de Missouri
Resultados del Estudio sobre la contaminación ambiental en los hogares de La Oroya y Concepción y sus efectos en la salud de sus residentes.
de diciembre de 2005
- A4. Carta N°2638-2005-CONAM/PCD
Carta del señor Carlos Loret de Mola, Presidente del CONAM, dirigida al señor Bruce Neil, Presidente de Doe Run Perú, el 12 de diciembre del 2005.
- A5. Carta del 26 de abril del 2006
Carta del señor Javier Diez Canseco, ex congresista de la República dirigida al Contralor General de la República.
- A6. Oficio N° 0766-2006-CG/DC
Oficio del Contralor General de la República dirigido al señor Marcial Ayaipoma Alvarado, ex Presidente del Congreso de la República.